

INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ENERGÉTICA MODALIDAD GARANTIA TOTAL CON VENTA INDIVIDUALIZADA DE ENERGÍA DE LAS PROMOCIONES P34, P35, P36, P43, P48, P50 y P52 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A.”

Expediente n.º: 2025-007-PA-SARA

Asunto: NO DIVISIÓN POR LOTES SERVICIO GESTION ENERGETICA

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos validos a efectos de justificar la **no división en lotes del objeto del contrato**, lo siguiente:

1º.- Motivos relacionados con la optimización y eficiencia del servicio ya que una única organización coherente, con responsabilidad única, e interlocución unificada, permite que el contrato se ejecute con la economía de medios adecuada, además de facilitar el control y seguimiento del mismo.

Por tanto y según lo anterior, la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico (art. 99.3. b).

2º.- Existe riesgo para la correcta ejecución del contrato porque la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar su ejecución en función de las necesidades de reparación, mantenimiento y respuesta a emergencias, de instalaciones energéticas que afectan a la habitabilidad de viviendas y oficinas, situadas en ubicaciones distintas dentro de la ciudad, lo que se vería dificultado por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes (art. 99.3.b).

3º.- Dado el volumen del contrato y como consecuencia de la economía de escala, la participación de varios contratistas incrementaría los costes de ejecución, al incrementarse el porcentaje de gastos generales a repercutir por cada contratista sobre su oferta, como consecuencia de una falta de optimización de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato. Un único contratista, permitiría optimizar gastos generales y repercutir ese ahorro en la factura del servicio de los usuarios finales.

El presente informe de justificación de no división por lotes del contrato se publicará en el perfil de contratante mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Móstoles, a 20 de febrero de 2025



Dpto. Mantenimiento y Patrimonio